

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARISOL GONZÁLEZ MONTALVO y OTROS EN CONTRA DE: *“En el que plantean como controversia el deficiente cumplimiento de la sentencia emitida en fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, así como de la interlocutoria de fecha 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, entre otras cuestiones; omisiones y actos que atribuyen al Ayuntamiento de San Luis Potosí y al Presidente Municipal de San Luis Potosí”*
DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: *“San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de julio de 2024 dos mil veinticuatro.*

Vistas las razones de cuenta que anteceden al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, agréguese a los autos 18 dieciocho escritos con sus anexos descritos en las razones de cuenta de fechas 3 tres, 4 cuatro, 11 once, 16 dieciséis y 18 dieciocho de julio, que se describen a continuación:

- 1. Escrito signado por Rafael Lara Torres, representante de la comunidad Wixarika, recibido el día 03 tres de julio del año en curso a las 10:29 diez horas con veintinueve minutos, con el cual realiza diversas manifestaciones con relación a la elección de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
- 2. Escrito signado por Adriana de Jesús García Guzmán y Florentina Antonio del Ángel, representantes de la comunidad Tenek, recibido el día 03 tres de julio del año en curso a las 10:30 diez horas con treinta minutos, con el cual realiza diversas manifestaciones con relación a la elección de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
- 3. Escrito signado por Omar Rodríguez Mendoza, representante de la comunidad Huachichil, recibido el día 03 tres de julio del año en curso a las 10:31 diez horas con treinta y un minutos, con el cual realiza diversas manifestaciones con relación a la elección de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
- 4. Escrito signado por Micaela Ramírez Ramírez representante de la comunidad Náhuatl, recibido el día 03 tres de julio del año en curso a las 10:32 diez horas con treinta y dos minutos, con el cual realiza diversas manifestaciones con relación a la elección de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
- 5. Escrito signado por Micael García Chavez y Ezequiel Eduardo Rodríguez Cruz representantes de la comunidad XI_UI, recibido el día 03 tres de julio del año en curso a las 12:59 doce horas con cincuenta y nueve minutos, con el cual realiza diversas manifestaciones con relación a la elección de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.*
- 6. Escrito signado por los ciudadanos Adriana de Jesús García Guzmán y Florentino Antonio del Ángel, recibido el día 04 cuatro de julio del año en curso a las 09:55 nueve horas con cincuenta y cinco minutos, mediante el cual solicitan se requiera al ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí para efecto de que se acate los lineamientos dictados en la sentencia recaída en el presente asunto.*
- 7. Escrito signado por Micaela Ramírez Ramírez y Cornelio Victoriano Hernández, recibido a las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día 04 cuatro de julio del año en curso, mediante el cual solicitan se requiera al ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí para efecto de que se acate los lineamientos dictados en la sentencia recaída en el presente asunto.*
- 8. Escrito signado por Rafael Lata Torres, representante de la comunidad Wixarikas, recibido a las 11:33 once horas con treinta y tres minutos del día 04 cuatro de julio del año en curso, mediante el cual solicitan se requiera al ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí para efecto de que se acate los lineamientos dictados en la sentencia recaída en el presente asunto.*
- 9. Escrito signado por Omar Rodríguez Mendoza, representante de la comunidad Huachichil, recibido a las 11:34 once horas con treinta y cuatro minutos del día 04 cuatro de julio del año en curso, mediante el cual solicitan se requiera al ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí para efecto de que se acate los lineamientos dictados en la sentencia recaída en el presente asunto.*

10. Escrito signado por Omar Rodríguez Mendoza, representante de la comunidad Huachichil, recibido a las 11:34 once horas con treinta y cuatro minutos del día 04 cuatro de julio del año en curso, mediante el cual solicitan se requiera al ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí para efecto de que se acate los lineamientos dictados en la sentencia recaída en el presente asunto.

11. Escrito signado por Micaela García Chávez y Ezequiel Eduardo Rodríguez Cruz, representante de la comunidad XI_IU, recibido a las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 04 cuatro de julio del año en curso, mediante el cual solicitan se requiera al ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí para efecto de que se acate los lineamientos dictados en la sentencia recaída en el presente asunto

12. Escrito signado por los ciudadanos Adriana de Jesús García Guzmán y Florentino Antonio del Ángel, representantes de la comunidad Tének, recibido el día 09 nueve de julio del año en curso a las 14:02 catorce horas con dos minutos, mediante el cual hacen del conocimiento la presentación del escrito de referencia al Lic. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

13. Escrito en copia fotostática simple signado por los CC. Micaela Ramírez Ramírez y Cornelio Victoriano Hernández, representantes de la comunidad náhuatl, recibido el día 11 once de julio del año en curso a las 13:26 trece horas con veintiséis minutos, mediante el cual realizan diversas manifestaciones relacionadas con el procedimiento de selección del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas.

14. Escrito en copias fotostática siempre signado por Florentino Antonio del Ángel, representante de la comunidad tenek, recibido el día 15 quince de julio del año en curso a las 11:17 once horas con diecisiete minutos con el cual remiten el acta de asamblea general extraordinaria de la comunidad Tenek celebrada el día 14 de julio del año en curso.

15. Escrito en copias fotostáticas simples del escrito signado por Cornelio Victoriano Hernández, representante de la comunidad Náhuatl, recibido el día 15 quince de julio del año en curso a las 11:18 horas con el cual remiten el acta de asamblea general extraordinaria de la comunidad Náhuatl, celebrada el día 12 de julio del año en curso.

16. Escrito en copias fotostáticas simples del escrito signado por Rafael Lara Torres, representante de la comunidad Wixarikas, recibido el día 15 quince de julio del año en curso a las 11:19 horas con el cual remite el acta de asamblea general extraordinaria de la comunidad Wixarika, celebrada el día 12 de julio del año en curso.

17. Escrito signado por el ciudadano Ezequiel Eduardo Rodríguez Cruz, representante de la comunidad Huachichil, recibido el día 17 diecisiete de julio del año en curso a las 14:45 horas con el cual remiten el acta de la asamblea general extraordinaria de la comunidad Huachichil, celebrada el día 14 catorce de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

18. Escrito signado por el ciudadano Omar Rodríguez Mendoza, representante de la comunidad Huachichil, recibido el día 17 diecisiete de julio del año en curso a las 14:46 horas con el cual remite el acta de la asamblea general extraordinaria de la comunidad Huachichil, celebrada el día 14 catorce de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

Visto lo solicitado por los promoventes este Tribunal acuerda:

Téngaseles a los promoventes por haciendo del conocimiento a este Tribunal de las manifestaciones de inconformidad que realizaron al Ayuntamiento dentro del procedimiento de selección de Director o directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas; manifestaciones que únicamente se ordenan glosar a los autos, en tanto que conforme a lo resuelto en la interlocutoria del día 12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria por auto del día 23 del mismo mes y año; se estableció un plazo para que el Ayuntamiento culminara el procedimiento selectivo del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, por lo que es ese ente de autoridad el que deberá bajo el principio de orden y jerarquía resolver las peticiones formuladas por las partes, sin que ello implique que deban ser respondidas de forma favorable en todos los casos.

Por otro lado respecto a la petición de que se requiera al Ayuntamiento de que para que de cumplimiento a los resolutivos de la Sentencia de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, dígaselé que no ha lugar de acordar de conformidad, en tanto que esta trascurriendo el plazo que se le otorgó para culminar el procedimiento de selección del Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio de San Luis Potosí, en la interlocutoria de 12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Mándese agregar a los autos las actas de asamblea que acompañan los promoventes para los efectos a que haya lugar.

Se ordena requerir vía atento oficio al Ayuntamiento de San Luis Potosí, a efecto de que informe en el plazo de 6 seis días, si respecto a las peticiones que le han formulado los integrantes de diversas comunidades y pueblos indígenas ha existido alguna respuesta, y de ser así remita copia fotostática certificada de la misma; de la misma forma si no ha existido respuesta a las mismas manifieste cuales son las causas o motivos para no hacerlo.

Anéxesele al oficio que se le envió al Ayuntamiento de San Luis Potosí, copia autorizada o certificada de las promociones que se acuerdan en este proveído en donde consta diversas peticiones realizadas al ente municipal, para que el Ayuntamiento pueda rendir la información que se le requiere.

Finalmente se ordena requerir vía atento oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que en el plazo de 06 seis días manifieste detalladamente que actos ha realizado para dar cumplimiento a la Sentencia de 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, en la que se le vinculo a coadyuvar con el Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas en la instrumentación, confección, implementación y ejecución de todas las acciones tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, concretamente en el punto resolutivo sexto de la sentencia antes señalada.

Fundamenta lo anterior lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 17 de la Constitución Federal, 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Ayuntamiento de San Luis Potosí, y por estrados que se fije en este Tribunal a las demás partes e interesados en el presente juicio, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez”

——— RÚBRICA ———

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.